



ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA
Lima, 13 de diciembre de 2024

En la ciudad de Lima, siendo las veintidós horas del día viernes, del día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se reunieron bajo la modalidad virtual sincrónica, a través de la sala virtual online, de la plataforma TEAMS, con el link siguiente: (https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZTU0MDRhYjQtYWZkYi00MmZILWI4NTUtYWVjOWFmZmUwNWJl%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%2234f32419-1c05-4756-896e-45d63372659b%22%2c%22oid%22%3a%229bdaae3e-3e9b-4c1d-9567-5c325594518b%22%7d) los miembros del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, que a continuación se detallan:

- **María Elena Aguilar del Águila**
- **Lelia Lourdes Lazo Cornejo**
- **Simón Enver Estrella Izarra**
- **Carlos Miguel Puga Pomareda**
- **Jane Pilar Majluf Chacón**
- **César Enrique Chanamé Zapata**
- **Rolando Alfonso Torres Prieto**
- **Ricardo Vicente Aliaga Quillca**

La Dra. María Elena Aguilar del Águila, Presidenta Ejecutiva y Presidenta del Consejo Directivo de ESSALUD constató que se encontraban presentes todos los miembros del Consejo Directivo de ESSALUD designados, y habiendo los consejeros manifestado por unanimidad su voluntad de participar en la presente sesión, sin necesidad de citación previa, se declaró válidamente instalada y abierta la sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD, acordándose también por unanimidad tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Ratificación del Presupuesto Institucional de Apertura 2025, Aprobación del Plan Operativo Institucional 2025 y Aprobación del Presupuesto a nivel desagregado 2025, considerando lo aprobado por FONAFE.
2. Aprobación del proyecto del Tramo II y III de la Escala Salarial Integral según los grupos ocupacionales correspondientes.

Participaron, además, en la presente sesión, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Texto Integrado del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD, el señor **Jorge Isaac Suárez Rivero**, en su calidad de Gerente General y el señor **Enrique Genaro Caballero Elcorrobarrutia**, en su calidad de Secretario General y Secretario del Consejo Directivo de la institución.

I. ORDEN DEL DÍA

1.1. RATIFICACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2025, APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2025 Y APROBACION DEL PRESUPUESTO A NIVEL DESAGREGADO 2025, CONSIDERANDO LO APROBADO POR FONAFE

Continuando con el desarrollo de la agenda programada, se hicieron presentes los señores Luis Gabriel Paredes Morales, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto - GCPP, Alejandro Trejo Maguiña, Gerente Central de Asesoría Jurídica – GCAJ, Nathalie Anny Minaya Garro, Gerente Central de Gestión de las Personas - GCGP y Publio Román Maldonado, Gerente Central de Gestión Financiera – GCGF, a fin de sustentar la ratificación del Presupuesto Institucional de Apertura 2025, la aprobación del Plan Operativo Institucional de Apertura 2025 y la aprobación del Presupuesto a Nivel Desagregado 2025, considerando lo aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.



Así y dando inicio a la exposición el señor Paredes pasó a presentar los siguientes instrumentos:

1.1.1. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2025



Al respecto, el señor Paredes refirió que el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 aprobado por el FONAFE presenta variaciones respecto a la propuesta inicial presentada por la institución que fuera aprobada por este colegiado mediante Acuerdo N° 6-6E-ESSALUD-2024, dado que el presupuesto de ingreso aprobado (S/ 17,477,674,795) es menor en 1.7% (- S/ 307,905,742) respecto a la propuesta de proyecto de presupuesto (S/ 17,785,580,537); el presupuesto de gasto es menor en 1.7% (S/ 307,905,742) respecto al proyecto (S/ 17,785,580,537), recalcando que existen recortes en diversos rubros, pero que estos no afectan las metas prestacionales, vale decir, las prestaciones de salud, económicas y sociales, no se verán afectadas con la modificación que ha realizado FONAFE y la aprobación correspondiente.

El señor Paredes señaló que en lo que se refiere específicamente a “ingresos” no se ha modificado el marco de ingresos operativos. FONAFE ha respetado la proyección de ingresos que fue alcanzada por la Gerencia Central de Gestión Financiera en su oportunidad.



En lo que se refiere específicamente a “egresos” conforme a lo indicado por FONAFE, el monto de egresos totales asciende a S/ 17,477,674,795 conformados por:

- i). Los egresos de operación (S/ 16,378,037,746)
- ii). Los egresos de capital (S/ 948,255,826).
- iii). Los egresos por transferencia (S/ 151,381,223)

A continuación, el señor Paredes pasó a describir los componentes que presentan variación.

GASTOS OPERATIVOS



Los gastos operativos aprobados por el FONAFE ascienden a S/ 16,378,037,746, monto menor en 1.8% (- S/ 307,905,742) con relación al proyecto de presupuesto de ESSALUD (S/ 16,685,943,488). Las principales variaciones se presentan en los rubros de Gasto de Personal (- S/ 238,136,696) y Servicios Prestados por Terceros (- S/ 69,469,046).

- i) **Gastos de Personal:** el presupuesto aprobado asciende a S/ 8,824,034,322, el cual disminuye en 2.6% (- S/ 238,136,696) respecto al proyecto de presupuesto de ESSALUD (S/ 9,062,171,018).
 - ii) **Servicios Prestados por Terceros:** el presupuesto aprobado asciende a S/ 4,088,620,884, monto menor en 1.7% (- S/ 69,469,046), respecto al proyecto de presupuesto que ascendía al importe de S/ 4,158,089,930.
 - a) **Mantenimiento y Reparación,** se aprobó el presupuesto de S/ 263,239,644, monto menor en 7.4% (- S/ 21,000,000) en relación con el proyecto de presupuesto remitido (S/ 284,239,644) con dichos recursos se prevé financiar las actividades, servicios de mantenimiento y conservación de infraestructura, y mantenimiento y reparación de los equipos de los centros asistenciales a nivel nacional, así como, dar cobertura a una parte de los mantenimientos preventivos y de soporte tecnológico.
 - b) **Otros,** se aprobó el presupuesto de S/ 2,641,393,228, monto menor en 1.8% (- S/ 48,469,046), originado por un ajuste en la proyección de ejecución de la Planilla CAS comunicado por la Gerencia Central de Gestión de las Personas, considerando el monto aprobado por FONAFE. Asimismo, dicha reducción en gastos vinculados a la contratación de servicios a externos, no impactara en las metas propuestas por dicha gerencia, por ser nuevas acciones no vinculadas al POI 2025.
 - iii) **Tributos:** el presupuesto asciende a S/ 4,612,493, para el pago de impuestos municipales y vehiculares a nivel nacional. No presenta variaciones respecto de la propuesta inicial de ESSALUD.
- 
- 
- 

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



- iv) **Gastos diversos de Gestión:** el presupuesto asciende a S/ 1,262,773,663 monto menor en - S/ 300,000, en relación con el proyecto de presupuesto de la entidad (S/ 1,263,073,663), dicha reducción disminuye el monto a ejecutar en otros gastos no relacionados a GIP.

GASTOS DE CAPITAL

El presupuesto asciende a S/ 948,255,826 para financiar las actividades vinculadas a inversiones y gastos de capital no ligadas a proyectos e inversión financiera.

EGRESOS POR TRANSFERENCIAS

El monto considerado en el proyecto de PIA 2025 asciende a S/ 151,381,223, el cual corresponde a las transferencias de fondos efectuadas a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en virtud al principio de legalidad establecido por este colegiado, para el pago de las pensiones de 17,727 pensionistas del Ex D.L. N° 18846 a cargo de la citada entidad. No presenta variaciones.

1.1.2 PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2025

Sobre el particular, el señor Paredes señaló que el Plan Operativo Institucional 2025 se enmarca en los mecanismos corporativos de FONAFE, en el cual se considera únicamente la parte misional a nivel de las tres prestaciones a cargo de la entidad y, en adición a ello, una vez que se aprueba este POI, denominado POI FONAFE, la Gerencia General emite una resolución desagregando este Plan Operativo a nivel de dependencias, es decir, para que cada una de las unidades de organización pueda tener sus metas e iniciativas de gestión aprobadas. En este caso, evidentemente, el Plan Operativo Institucional es consecuencia del presupuesto, en la medida de que, si se varían las metas prestacionales, existirá una variación del Plan Operativo Institucional 2025.

El señor Paredes enfatizó que, en este instrumento de gestión, no ha existido una variación del Plan Operativo Institucional debido a que el presupuesto asociado a las tres prestaciones, no ha sufrido variación respecto de aquel que fue aprobado por este Consejo Directivo y, por tanto, el Plan Operativo que se presentó y sustentó en su oportunidad no tiene variación alguna.

1.1.3. APROBACION DEL PRESUPUESTO A NIVEL DESAGREGADO 2025, CONSIDERANDO LO APROBADO POR FONAFE

El señor Paredes precisó que los ingresos totales del Presupuesto Institucional de Apertura 2025 ascienden a \$17.477.674.795, conformados por los ingresos operativos estimados por la Gerencia Central de Gestión Financiera y la autorización de resultados de ejercicios anteriores. Los ingresos del PIA se encuentran equilibrados con los ingresos totales proyectados por la Gerencia Central de Gestión Financiera y, por tanto esto se enmarca dentro del equilibrio presupuestal.

Al término de la exposición del señor Paredes respecto de los 3 instrumentos de gestión, los Consejeros plantearon las siguientes interrogantes:

El Consejero Puga comentó que en los rubros donde FONAFE había realizado reducciones se encontraba el rubro relacionado al mantenimiento y reparación, más de 5% o 7%. En ese sentido, consultó ¿se refiere a lo que es el mantenimiento y reparación de los equipos médicos?, pues de ser afirmativa la respuesta dicha situación genera preocupación en la medida que en varias oportunidades ha escuchado que hay equipos (tales como tomógrafos, mamógrafos, entre otros), que están malogrados y que no se pueden reparar por determinadas circunstancias. En ese sentido, el citado consejero concluyó su intervención consultando ¿si esto puede afectar la operatividad de la institución para poner en operación estos equipos? ¿por qué se ha reducido en ese rubro que se supone es importante y no reducirlo en otros rubros donde habría más margen para hacerlo?



Al respecto, el señor Paredes acotó que en efecto, una de las partidas que se había reducido es mantenimiento y reparación y esto obedece a algunos factores. La posibilidad de justamente hacer este tipo de precisiones tiene diferentes causas. Primero, la entidad está comprando equipamiento nuevo y por tanto hay cierto porcentaje de equipamiento que ya cumplió su vía útil y que sigue el procedimiento de baja; y segundo, se está optimizando la gestión de los equipos que tenemos a cargo y realizando los mantenimientos preventivos y correctivos en el momento inicial, reduciendo la necesidad de seguir con esos mantenimientos a nivel correctivo durante el periodo de vida útil de los equipos.



Asimismo, el señor Paredes señaló que se está realizando, después de mucho tiempo, un plan más agresivo para permitir que aquel equipamiento que está dentro de su vía útil y no cae en una causal de obsolescencia, pueda tener un presupuesto determinado a nivel de inversión incluso y de esta manera recuperar la operatividad total. Todas estas mejoras y optimizaciones también están vinculadas a metas prestacionales y han sido ajustadas sustentando que de esta manera, vamos a poder alcanzar no solamente el equilibrio presupuestal, sino lo más importante no afectar las prestaciones que se otorgan a nuestros asegurados.



El Consejero Chanamé intervino para manifestar su disconformidad con el procedimiento establecido por FONAFE pues los recortes realizados por dicho fondo no fueron comunicados previamente a este colegiado, desconociendo los integrantes de este los criterios y argumentos que se tuvieron en consideración para realizar los ajustes presentados y con los plazos tan acortados que tiene el Consejo Directivo para poder reaccionar ante ello.



Sobre el particular, el señor Paredes señaló que el procedimiento de aprobación del presupuesto tiene como etapas, la programación, la formulación y la aprobación conforme lo regulado por la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE. Entonces, dentro del marco de la referida directiva existe un lineamiento operativo aprobado en el cual se dan algunas pautas más específicas con relación a dicho tema.

En ese sentido, ESSALUD no se rige por las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo observar lo dispuesto por la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y el lineamiento correspondiente.



En lo que se refiere al proceso de aprobación presupuestal, la referida directiva dispone que el directorio de la empresa, en este caso el Consejo Directivo de ESSALUD, realiza la aprobación del proyecto de presupuesto, lo remite a FONAFE, quien a través de su directorio, aprueba el presupuesto y lo devuelve a la empresa, en este caso a ESSALUD, para que proceda a ratificar, siendo que, en el caso de las empresas del Estado la ratificación la realiza la Junta General de Accionistas y, en el caso de ESSALUD, dado que no existe dicho órgano societario, la ratificación corresponde que la realice el Consejo Directivo.



Asimismo, la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE establece como plazo, hasta el 31 de diciembre del año anterior para aprobar dicha ratificación, y después menciona que este presupuesto es desagregado. Es decir, tenemos la ratificación del presupuesto, que se está sometiendo a consideración además de la desagregación del mismo. FONAFE no tiene un proceso a través del cual se encuentren en la obligación de remitir los informes técnicos que justifiquen los recortes efectuados al proyecto de presupuesto.



Es decir FONAFE, luego de recibir el acuerdo de Consejo Directivo de ESSALUD con la propuesta de presupuesto, incluyendo todos los montos respectivos, proceden a analizar la información, y de corresponder solicitan los sustentos correspondientes, y en base a ello realizan sus informes para la consiguiente aprobación.



Enfatizando que, en ningún caso, invitan a los funcionarios de la institución a la sesión del directorio de FONAFE donde se aprueba el presupuesto, y los ministros de Estado que conforman el directorio de dicha Entidad deciden, sobre la base de los informes técnicos que tienen a la vista, la aprobación del presupuesto tal cual ha sido propuesto o con algunos

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

recortes. Esos recortes son remitidos a nivel de presupuesto aprobado mediante un oficio que contiene la transcripción de la parte pertinente del acuerdo.

Dicho oficio es recibido por ESSALUD y en consideración al presupuesto aprobado, es que se procede a su desagregación para ser sometido a consideración del Consejo Directivo a nivel de conceptos y rubros.

Finalizó señalando que por disposición de la Presidenta Ejecutiva, en el proceso de desagregación del presupuesto anual, no se deben de afectar las metas prestacionales. Por eso es que, a nivel desagregado, en coordinación con las gerencias centrales respectivas, se ha cuidado de garantizar que dichas metas que están contenidas en el Plan Operativo Institucional FONAFE 2025, sean alcanzadas en los niveles que este Consejo Directivo ha aprobado y de tal manera que los demás rubros y partidas sean desagregados sin perjudicar lo misional que tiene la organización.

La Consejera Majluf consultó lo siguiente: i) ¿si FONAFE realizó un recorte de 300 millones de soles, cómo esto no afectaría las prestaciones? y ii) ¿si FONAFE puede modificar nuestros ingresos?

Al respecto, el señor Paredes señaló que sobre la interrogante i) considera que FONAFE ha buscado el equilibrio presupuestal, pero sobre todo garantizar que no se afecten las prestaciones a nivel que ya estaban establecidas. Y con respecto a la interrogante ii) FONAFE podría después de analizar la información remitida por la Gerencia Central de Gestión Financiera, decidir que la proyección resulta demasiado optimista y que no va poder alcanzar el nivel de ingreso estimado. En ese sentido, FONAFE procedería a castigar a la baja dicha proyección. Sin embargo, el hecho concreto, que ya una realidad, es que no se ha afectado la proyección de ingresos, lo cual es una muestra no solo de que se está remitiendo la documentación adecuada, sino que en los reportes mensuales que se remiten a FONAFE, así como otras acciones vinculadas a la gestión financiera, como el referido al tema de la calificación crediticia que obtuvo la institución hace un par de semanas, se está demostrado la solidez de los flujos reportados y de las proyecciones efectuadas.

El Consejero Estrella hizo uso de la palabra para señalar que, respecto del indicador "promedio de días para inicio de tratamiento oncológico cuyo tiempo de espera es de 54 días", se podría trabajar a fin de reducir dicho periodo de tiempo.

Al respecto, el señor Paredes señaló que efectivamente, el reto constante es la mejora continua y en ese proceso, la actual gestión no sólo se ha impuesto metas más ambiciosas, sino que además, ha implementado algunos espacios de mejora adicionales, desde la parte más operativa y formal, hay un reporte trimestral y de esa revisión de la asignación de presupuesto adicional esas metas pueden mejorarse.

El Consejero Puga mencionó que al no haber un recorte por parte de FONAFE en la proyección de ingresos, se desprende que se ha realizado un cálculo correcto de proyección de ingresos, sin embargo, por el lado de egresos, si se aprecia un recorte en algunos rubros, como por ejemplo, gastos de personal, bonificaciones de asignaciones, entre otros; de lo cual podría desprenderse que allí si hubo una equivocación por parte de nuestra entidad.

En ese mismo orden de ideas, el Consejero Chanamé señaló que, no puede ratificar algo, cuyos ajustes no han sido explicados a este colegiado razón por la cual considera remitir una comunicación a través de la CONFIEP para que se aperture una ruta que enmiende el trabajo con FONAFE.

En estado de la sesión, la Consejera Lazo intervino para solicitar la intervención del Gerente Central de Asesoría Jurídica – GCAJ, a fin que responda estrictamente en el sentido legal del procedimiento y si es que FONAFE se encuentra obligado en razón a lo que han señalado los Consejeros Puga y Chanamé, en dar cuenta de sus decisiones al Consejo Directivo y si dicha

obligación esta señalada en la norma entonces dicha propuesta resultaría ilegal, ilegítima y arbitraria.

En atención al pedido formulado por la Consejera Lazo, hizo uso de la palabra el señor Alejandro Trejo Maguiña, Gerente Central de Asesoría Jurídica – GCAJ, para señalar que, por disposición de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley No. 29626, ESSALUD se encuentra bajo el ámbito del FONAFE, estando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos internos aprobados por dicho fondo. Bajo este ámbito el lineamiento corporativo de gestión operativa y presupuestal regula cómo se establece este proceso presupuestal señalando lo siguiente: “la aprobación presupuestal define las etapas del proceso presupuestario” y se establece que el presupuesto de las empresas a nivel consolidado y de ESSALUD, es aprobado por el Directorio de FONAFE dentro de un plazo que no excede el 15 de diciembre del año anterior al que corresponda y, finalmente es el directorio de la empresa quien ratifica el presupuesto aprobado de FONAFE.

Finalmente, el Consejero Aliaga señaló que ESSALUD estaba atravesando una situación muy crítica porque FONAFE realizó modificaciones de acuerdo a los criterios que ellos manejan solicitando a los consejeros proceder al voto.

VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, aprobaron por mayoría el acuerdo propuesto, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Los consejeros Rolando Alfonso Torres Prieto, Ricardo Vicente Aliaga Quillca, Lelia Lourdes Lazo Cornejo, Enver Simón Estrella Izarra y María Elena Aguilar del Águila (Presidenta del Consejo Directivo).

EN ABSTENCIÓN: Los consejeros Carlos Miguel Puga Pomareda, César Enrique Chanamé Zapata y Jane Pilar Majluf Chacón, quienes sustentaron su voto en abstención argumentando que consideran una falta que FONAFE no informe cuáles son las razones por las cuales realiza recortes al proyecto de presupuesto remitido.

ACUERDO N° 11-10E-ESSALUD-2024

VISTOS:

El Oficio N° 0479-2024-GPC-FONAFE remitido por la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control de Gestión del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); EL Memorando N° 003277-GCPP-ESSALUD-2024, el Informe N° 000241-GPC-GCPP-ESSALUD-2024 y el Informe N° 000285-GP-GCPP-ESSALUD-2024 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 002125-GCAJ-ESSALUD-2024 y el Informe N° 000854-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2024 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 003335-GG-ESSALUD-2024 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

0248



Que, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, se incorporó a ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por dicha entidad;

Que, a través del Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, de fecha 26 de junio de 2018, se aprueba la Directiva Corporativa: "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, la cual fue modificada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2018/011- FONAFE, del 5 de diciembre de 2018, y Acuerdo N° 003-2021/003-FONAFE, del 10 de mayo de 2021; documento normativo que establece las disposiciones de obligatorio cumplimiento para las distintas empresas del Estado, así como ESSALUD, como entidad pública incorporada bajo el ámbito del FONAFE;

Que, el numeral 1.2 de la citada Directiva Corporativa, establece que la misma es de aplicación a ESSALUD, en lo que le resulte aplicable;

Que, el numeral 6.1 de la mencionada Directiva Corporativa, contempla que las Empresas bajo el ámbito de FONAFE deben contar con un Plan Operativo, el cual es el instrumento de gestión que define las actividades y metas que se realizarán durante el año, el mismo que debe ser aprobado por su Directorio dentro de un plazo que no exceda el 31 de diciembre del año anterior al que corresponda; asimismo, el numeral 6.2 señala que el presupuesto, como instrumento de gestión empresarial, está alineado al Plan Operativo de la Empresa, representando la parte cuantitativa del Plan Operativo;

Que, en lo referente al Proceso Presupuestal, el literal c del numeral 6.2.1 de la referida Directiva, señala respecto a la aprobación presupuestal que los presupuestos de las Empresas son aprobados a nivel desagregado por los Directorios y órganos equivalentes de las empresas dentro de un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año anterior al que correspondan;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 686-PE-ESSALUD-2024, el Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección de ESSALUD, al que le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma;

Que, de conformidad con los literales d) e i) del artículo 36 del citado Texto, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones la de formular y proponer el Plan Operativo Institucional; así como la de determinar la asignación de recursos presupuestales para la cobertura de servicios y prestaciones, según los criterios técnicos establecidos;

Que, mediante Oficio N° 0479-2024-GPC-FONAFE, la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control de Gestión del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) comunica que, mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2024/014-FONAFE, se ha aprobado el presupuesto para el año fiscal 2025 de ESSALUD, precisando que la aprobación del Presupuesto desagregado deberá tener en consideración lo establecido en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE;

Que, mediante Memorando N° 003277-GCPP-ESSALUD-2024, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000241-GPC-GCPP-ESSALUD-2024 de la Gerencia de Planeamiento Corporativo; así como, el Informe N° 000285-GP-GCPP-ESSALUD-2024 de la Gerencia de Presupuesto, con los cuales se sustenta la propuesta de aprobación del POI 2025, la ratificación del PIA 2025 y la aprobación a nivel desagregado (conceptos y rubros) del PIA 2025;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, a través de la Nota N° 002125-GCAJ-ESSALUD-2024 e Informe N° 000854-2024-GNAA-GCAJ-ESSALUD, considera que resulta legalmente viable la aprobación del Acuerdo de Consejo Directivo, con el que se: i) Aprueba el Proyecto de Plan Operativo Institucional para el Ejercicio 2025, en base al presupuesto aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE con Acuerdo de Directorio N° 002-2024/014-FONAFE; ii) Ratifica el Presupuesto del Seguro Social de Salud (ESSALUD) para el Ejercicio 2025; y, iii) Aprueba el Presupuesto a nivel Desagregado del Seguro Social de Salud – ESSALUD para el ejercicio 2025;

En virtud de las facultades conferidas, el Consejo Directivo, por mayoría;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** el Plan Operativo Institucional del Seguro Social de Salud – ESSALUD para el Ejercicio 2025, en base al presupuesto aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE con Acuerdo de Directorio N° 002-2024/014-FONAFE, documento que adjunto al Informe Técnico N° 000033-SGP-GPC-ESSALUD-2024 obra como antecedente de la presente sesión.
2. **RATIFICAR** el Presupuesto del Seguro Social de Salud (ESSALUD) para el Ejercicio 2025 aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE con Acuerdo de Directorio N° 002-2024/014-FONAFE, conforme a la siguiente estructura y monto en soles:

En soles

RUBROS	MONTO PIA 2025
Ingresos	17,477,674,795
De Operación	17,469,467,778
De Capital	-
Transferencias (Ingresos)	-
Financiamiento (Desembolsos)	-
Resultado de Ejercicio Anteriores	8,207,017
Egresos	17,477,674,795
De Operación	16,378,037,746
Gastos Integrado de Personal	10,389,053,035
Gastos de Personal	8,824,034,322
Sueldos y Salarios	6,516,471,584
Bonificaciones	3,702,884,898
Indemnización por Cese de Relación Laboral	-
Incentivo por Retiro Voluntario	-
Participación de trabajadores	-
Tributos	4,612,493
De Capital	948,255,826
Transferencias (Egresos)	151,381,223
Financiamiento (Servicio de Deuda)	-
Saldos Final	-
Resultado Económico	- 8,207,017

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



3. **APROBAR** el Presupuesto a nivel Desagregado del Seguro Social de Salud – ESSALUD para el ejercicio 2025, en base al Presupuesto aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE con Acuerdo de Directorio N° 002-2024/014-FONAFE, conforme a la siguiente estructura y monto en soles:

En soles

RUBROS	MONTO PIA 2025
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN	
1 INGRESOS	17,469,467,778
1.1. Venta de Bienes	-
1.2. Venta de Servicios	16,932,639,885
1.3. Ingresos Financieros	287,481,298
1.4. Ingresos por participacion o dividendos	903,063
1.5. Ingresos complementarios	-
1.6. Otros	248,443,532
2 EGRESOS	16,378,037,746
2.1 Compra de Bienes	2,197,996,384
2.1.1 Insumos y suministros	1,951,145,704
2.1.2 Combustibles y lubricantes	43,351,836
2.1.3 Otros	203,498,844
2.2. Gastos de personal (GIP)	8,824,034,322
2.2.1 Sueldos y Salarios (GIP)	6,516,471,584
2.2.1.1 Básica (GIP)	1,179,502,966
2.2.1.2 Bonificaciones (GIP)	3,702,884,898
2.2.1.3 Gratificaciones (GIP)	758,715,406
2.2.1.4 Asignaciones (GIP)	319,334,065
2.2.1.5 Horas Extras (GIP)	246,685,457
2.2.1.6 Otros (GIP)	309,348,792
2.2.2 Compensación por tiempo de Servicio (GIP)	672,432,874
2.2.3 Seguridad y previsión Social (GIP)	412,002,894
2.2.4 Dietas del Directorio (GIP)	576,000
2.2.5 Capacitación (GIP)	6,809,546
2.2.6 Jubilaciones y Pensiones (GIP)	398,328,690
2.2.7 Otros gastos de personal (GIP)	817,412,734
2.2.7.1 Refrigerio (GIP)	958,421
2.2.7.2 Uniformes (GIP)	186,518,500
2.2.7.3 Asistencia Médica (GIP)	-
2.2.7.4 Seguro complementario de alto riesgo (GIP)	24,249,358
2.2.7.5 Pago de indem. por cese de relac. lab. (GIP)	-
2.2.7.6 Incentivos por retiro voluntario (GIP)	-
2.2.7.7 Celebraciones (GIP)	-
2.2.7.8 Bonos de Productividad (GIP)	572,621,044
2.2.7.9 Participación de trabajadores	-
2.2.7.10 Otros (GIP)	33,065,411
2.3 Servicios prestados por terceros	4,088,620,884
2.3.1 Transporte y almacenamiento	159,687,020
2.3.2 Tarifas de servicios públicos	151,380,031
2.3.3 Honorarios profesionales (GIP)	359,154,853
2.3.3.1 Auditorias (GIP)	1,854,000
2.3.3.2 Consultorías (GIP)	4,944,968
2.3.3.3 Asesorías (GIP)	-
2.3.3.4 Otros servicios no personales (GIP)	352,355,885
2.3.4 Mantenimiento y Reparación	263,239,644

2.3.5 Alquileres	52,681,365
2.3.6 Serv. de vigilancia, guardianía y limp. (GIP)	460,108,824
2.3.6.1 Vigilancia (GIP)	229,828,894
2.3.6.2 Guardianía (GIP)	-
2.3.6.3 Limpieza (GIP)	230,279,930
2.3.7 Publicidad y Publicaciones	975,919
2.3.8 Otros	2,641,393,228
2.3.8.1 Servicio de mensajería y correspondencia (GIP)	2,896,923
2.3.8.2 Prov. de personal por coop. y services (GIP)	-
2.3.8.3 Otros relacionados a GIP (GIP)	726,912,621
2.3.8.4 Otros no relacionados a GIP	1,911,583,684
2.4 Tributos	4,612,493
2.4.1 Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	-
2.4.2 Otros impuestos y contribuciones	4,612,493
2.5 Gastos diversos de Gestión	1,262,773,663
2.5.1 Seguros	75,780,316
2.5.2 Viáticos (GIP)	15,945,492
2.5.3 Gastos de Representación	-
2.5.4 Otros	1,171,047,855
2.5.4.1 Otros relacionados a GIP (GIP)	-
2.5.4.2 Otros no relacionados a GIP	1,171,047,855
2.6 Gastos Financieros	-
2.7 Otros	-
RESULTADO DE OPERACION	1,091,430,032
3 GASTOS DE CAPITAL	948,255,826
3.1 Presupuesto de Inversiones - FBK	723,407,387
3.1.1 Proyecto de Inversión	594,086,931
3.1.2 Gastos de capital no ligados a proyectos	129,320,456
3.2 Inversión Financiera	224,848,439
3.3 Otros	-
4 INGRESOS DE CAPITAL	-
4.1 Aportes de Capital	-
4.2 Ventas de activo fijo	-
4.3 Otros	-
5 TRANSFERENCIAS NETAS	- 151,381,223
5.1 Ingresos por Transferencias	-
5.2 Egresos por Transferencias	151,381,223
RESULTADO ECONOMICO	- 8,207,017
6 FINANCIAMIENTO NETO	-
6.1 Financiamiento Externo Neto	-
6.1.1. Financiamiento largo plazo	-
6.1.1.1 Desembolsos	-
6.1.1.2 Servicios de Deuda	-
6.1.1.2.1 Amortización	-
6.1.1.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	-
6.1.2. Financiamiento corto plazo	-
6.1.2.1 Desembolsos	-
6.1.2.2 Servicio de la Deuda	-
6.1.2.2.1 Amortización	-
6.1.2.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	-
6.2 Financiamiento Interno Neto	-
6.2.1. Financiamiento Largo Plazo	-
6.2.1.1 Desembolsos	-
6.2.1.2 Servicio de la Deuda	-
6.2.1.2.1 Amortización	-

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



6.2.1.2.2	Intereses y comisiones de la deuda	
6.2.2. Financiamiento Corto Plazo		
6.2.2.1	Desembolsos	-
6.2.2.2 Servicio de la Deuda		-
6.2.2.2.1	Amortización	-
6.2.2.2.2	Intereses y comisiones de la Deuda	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		8,207,017
SALDO FINAL		-
GIP-TOTAL		10,389,053,035
Impuesto a la Renta		-

4. **ENCARGAR** a la Gerencia General, la remisión a FONAFE del Plan Operativo Institucional y del Presupuesto Desagregado para el Año 2025, de acuerdo a la normativa vigente establecida por dicha entidad. Asimismo, la Gerencia General aprobará el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Desagregado del Seguro Social de Salud – ESSALUD por fondos y dependencias.
5. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

1.2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL TRAMO II Y III DE LA ESCALA SALARIAL INTEGRAL SEGÚN LOS GRUPOS OCUPACIONALES CORRESPONDIENTES.

Pasando a este punto de agenda, se hizo presente la Licenciada Nathalie Minaya Garro, Gerente Central de Gestión de las Personas, a efectos de realizar la exposición para sustentar la aprobación del proyecto del tramo II y tramo III de la Escala Salarial Integral, según los grupos ocupacionales correspondientes.

Sobre el particular, la licenciada Minaya inició su exposición señalando que en merito al Oficio N° 215-2024-GDC-FONAFE corresponde peticionar que el Consejo Directivo de ESSALUD apruebe la actualización de las proyecciones correspondientes al Tramo II de la Escala Salarial para el grupo ocupacional Ejecutivo Administrativo del E0 al E6 (a excepción de los E5 y E6 Asistenciales) y el Tramo III de Escala Salarial de ESSALUD para los grupos ocupacionales Ejecutivos E5 y E6 (asistenciales), Profesionales, Técnicos y Auxiliares (asistenciales y administrativos).

Al término de la exposición el Consejero Puga, consultó que es lo que ha variado respecto al anterior acuerdo adoptado por este colegiado, el mismo que se entendía había sido coordinado con FONAFE.

Al respecto, la Licenciada Minaya, indicó que uno de los cambios es que FONAFE devolvió la propuesta señalando que debemos presentarla después de la ratificación del PIA, por partidas desagregadas y el segundo cambio es pasar al TIMA nivel 2, porque ESSALUD consideraba que no nos aplicaría el tema de la TIMA, pero FONAFE ha señalado que si estamos bajo el ámbito de la TIMA (monto máximo anual de ingresos que puede percibir un trabajador en la Empresa), por eso para no afectar la aplicación de la escala se ha realizado algunos ajustes.

VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, aprobaron por mayoría el acuerdo propuesto, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Los consejeros Rolando Alfonso Torres Prieto, Ricardo Vicente Aliaga Quillca, Enver Simón Estrella Izarra y María Elena Aguilar del Águila (Presidenta del Consejo Directivo).

EN ABSTENCIÓN: La Consejera Lelia Lourdes Lazo Cornejo el mismo que se sustenta en la consistencia que hay con su voto emitido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de ESSALUD.

EN CONTRA: Los consejeros Carlos Miguel Puga Pomareda, César Enrique Chanamé Zapata y Jane Pilar Majluf Chacón.

ACUERDO N° 12-10E-ESSALUD-2024

VISTOS:

El Informe N° 000049-GCGP-ESSALUD-2024 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; el Memorando N° 003281-GCPP-ESSALUD-2024 e Informe N° 000286-GP-GCPP-ESSALUD-2024 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001562-GCGF-ESSALUD-2024 de la Gerencia Central de Gestión Financiera; la Nota N° 002138-GCAJ-ESSALUD-2024 e Informe N° 00857-SGAA-GCAJ-ESSALUD-2024 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 003345-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuesta! y contable, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011", se incorporó al Seguro Social de Salud - ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por FONAFE en cuyos alcances se regula el Buen Gobierno Corporativo, como aquel que establece la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes de la empresa, tales como Directorio, entre otros;

Que, con la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1693, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE, se señala expresamente que *"la vinculación del Seguro Social de Salud - ESSALUD y de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. con FONAFE se mantiene en los términos establecidos en las normas vigentes a la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo; correspondiendo que las disposiciones que emita FONAFE tomen en cuenta la naturaleza y normativa aplicable a aquellas"*;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio de 2024, se establece que *"ESSALUD se rige por las normas, directivas, lineamientos y procedimientos del FONAFE en materia presupuestal, financiera, de buen gobierno corporativo, en lo que resulte aplicable y de calidad de gestión. En materia de gestión de recursos humanos, ESSALUD debe cumplir con el marco normativo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos"*;

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024, refiere que *"en materia de gestión de recursos humanos y hasta el 31 de diciembre de 2024, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) se rige por las normas, directivas, lineamientos y procedimientos del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE). A partir del 01 de enero de 2025, en materia de gestión de recursos humanos, ESSALUD debe cumplir con el marco normativo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos"*;

Que, el sub numeral 8.3.2 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, establece que las Empresas deben contar con una política remunerativa y una escala remunerativa aprobadas por Acuerdo del Directorio de FONAFE e instrumentalizadas por el órgano de más alta jerarquía de la Empresa, las cuales serán de aplicación para todo el personal de la planilla de la Empresa, sea a plazo indeterminado o fijo;

Que, además, debe considerarse que, de acuerdo con el precitado sub numeral 8.3.2. para dicha aprobación debe contar: (i) Informe elaborado por el Área de Presupuesto que garantice que se cuenta con presupuesto aprobado en las partidas y/o rubros, que respaldan el incremento o mejora propuesta; y, (ii) Informe técnico que garantice que los mayores egresos cuentan con el financiamiento y no afectarán la gestión operativa y la sostenibilidad de la Empresa. Dicho informe deberá incluir el Estado de Resultados y el Flujo de Caja que considere información de dos (02) años anteriores y la proyección de tres (03) años;

Que, mediante el numeral 1 del Acuerdo N° 5-3E-ESSALUD-2023, de 26 de enero de 2023, el Consejo Directivo de ESSALUD aprobó la nueva la propuesta *"Escala Salarial para los Trabajadores del Seguro Social de Salud – EsSalud"* bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y 276 a ser implementada en tres tramos a partir del mes de enero de 2023 al 2025;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Directivo N° 31-22-ESSALUD-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, el Consejo Directivo de ESSALUD aprobó solicitar a FONAFE la aprobación de la Segunda Etapa del TIMA;

Que, por medio del Acuerdo de Consejo Directivo N° 32-22-ESSALUD-2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, el Consejo Directivo de ESSALUD aprobó solicitar a FONAFE la aprobación del proyecto de Tramo III de Escala Salarial Integral de EsSalud para los grupos ocupacionales Ejecutivos, Profesionales, Técnicos y Auxiliares (asistenciales y administrativos del E0 al A1), y en consecuencia apruebe la Escala de Remuneración Máxima y Escala de Bonificación Máxima de EsSalud, que asciende a la suma de S/ 596,004,971 (Quinientos noventa y seis millones, cuatro mil, novecientos setenta y uno y 00/100 soles), y representa una población total de 51,585 de trabajadores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativo Nos. 276 y 728;

Que, mediante el Informe N° 000049-GCGP-ESSALUD-2024, la Gerencia Central de Gestión de las Personas remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el expediente con el cual propone poner en consideración del Consejo Directivo que solicite al Directorio de FONAFE la aprobación del proyecto del Tramo III de Escala Salarial de EsSalud para los grupos ocupacionales Ejecutivos E5 y E6 (asistenciales), Profesionales, Técnicos y Auxiliares (asistenciales y administrativos), así como del Tramo II de la Escala Salarial para el grupo ocupacional Ejecutivo (a excepción de los E5 y E6 asistenciales);

Que, además, por medio del precitado Informe solicitan que (i) se deje sin efecto el literal B) del artículo 1 del Acuerdo de Consejo Directivo N° 31-22-ESSALUD-2024 referido a la aprobación de solicitar al Directorio del FONAFE, que apruebe el pase de la Etapa 1 a la Etapa 2 del TIMA previsto para las entidades del Grupo 1; (ii) se deje sin efecto el Acuerdo del Consejo Directivo N° 32-22-ESSALUD-2024 referente a la solicitud de aprobación integral Escala Salarial a fin de

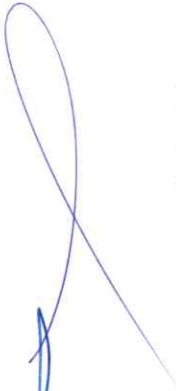


variar la solicitud realizada al FONAFE sobre la aprobación de la Escala Salarial que consistiría en requerir la aprobación del tramo II para Ejecutivos E0 al E6 (con excepción de los E5 y E6 asistenciales) y tramo III para los grupos ocupacionales de Ejecutivos E5 y E6 asistenciales, profesionales, técnicos y auxiliares (administrativos y asistenciales); y, (iii) modificar el Anexo 1 del numeral 1 del Acuerdo N° 5-3E-ESSALUD-2023, en el extremo referido al Nivel Ejecutivo E-0 – Presidencia Ejecutiva, a fin de no superar el TIMA institucional;

Que, la Gerencia Central de Gestión Financiera mediante el Memorando N° 001562-GCGF-ESSALUD-2024, señala que para el periodo 2025-2027, el Flujo Económico muestra resultados positivos, ascendentes a S/ 267 millones, S/ 569 millones, S/ 1,253 millones y S/ 1,737 millones respectivamente, precisándose que los precitados flujos consideran la proyección de gastos referidos a la implementación de la escala salarial, pase de los trabajadores CAS indeterminado al régimen del Decreto Legislativo N° 728, así como el financiamiento para el Plan Multianual de Inversiones de ESSALUD; agregando que, la implementación del tramo III de la escala salarial de ESSALUD no afecta la gestión operativa ni la sostenibilidad financiera de ESSALUD;



Que, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 003281-GCPP-ESSALUD-2024 hace suyo y remite el Informe N° 0286-GP-GCPP-ESSALUD-2024, por el que concluye que se contaría con el financiamiento para la implementación del Tramo III de Escala Salarial de EsSalud para los grupos ocupacionales Ejecutivos E5 y E6 (asistenciales), Profesionales, Técnicos y Auxiliares (asistenciales y administrativos), así como del Tramo II de la Escala Salarial para el grupo ocupacional Ejecutivo (a excepción de los E5 y E6 asistenciales);



Que, mediante la Nota N° 002138-GCAJ-ESSALUD-2024 e Informe N° 000857-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2024, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera que, estando a los documentos técnicos de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, Gerencia Central de Gestión Financiera, Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, resulta legalmente viable someter a consideración del Consejo Directivo la aprobación de los acuerdos relacionados a la aprobación del Tramo III de Escala Salarial de EsSalud para los grupos ocupacionales Ejecutivos E5 y E6 (asistenciales), Profesionales, Técnicos y Auxiliares (asistenciales y administrativos), así como del Tramo II de la Escala Salarial para el grupo ocupacional Ejecutivo (a excepción de los E5 y E6 asistenciales);

En virtud de las facultades conferidas, el Consejo Directivo, por mayoría;

ACORDÓ:

- 
- 
- 
1. **DEJAR SIN EFECTO**, el Literal "B" del numeral 1 del Acuerdo de Consejo Directivo N° 31-22-ESSALUD-2024 del Consejo Directivo, por el cual se acordó solicitar al Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, que apruebe el pase de la Etapa 1 a la Etapa 2 del TIMA previsto para las entidades del Grupo 1; así como, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 32-22-ESSALUD-2024, mediante el cual se solicitó al Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, que apruebe el proyecto del Tramo III de Escala Salarial de EsSalud Integral de EsSalud para los grupos ocupacionales Ejecutivos, Profesionales, Técnicos y Auxiliares (asistenciales y administrativos del E0 al A1), de acuerdo con lo sustentado por la Gerencia Central de Gestión de las Personas mediante Informe N° 049-GCGP-ESSALUD-2024.
 2. **MODIFICAR** el Anexo 1 del numeral 1 del Acuerdo N° 5-3E-ESSALUD-2023, mediante el cual el Consejo Directivo de ESSALUD aprobó la nueva propuesta de Escala Salarial para los Trabajadores del Seguro Social de Salud – EsSalud bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y 276 a ser implementada en tres tramos; en lo que se refiere a la Escala Bonificación Máxima del nivel ejecutivo E0 – Presidencia Ejecutiva para el Periodo 2024, quedando redactada de la siguiente manera:

SEGURO SOCIAL DE SALUD ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



ANEXO 01: ESCALA SALARIAL

ESCALA REMUNERATIVA MÁXIMA

Nivel		Periodo 2023	Periodo 2024	Periodo 2025
E0	Presidente Ejecutivo	3,600	3,600	3,600
E1	Gerente General	3,000	3,000	3,000
E2	Ejecutivo 2	3,220	3,220	3,220
E3	Ejecutivo 3	2,990	2,990	2,990
E4	Ejecutivo 4	2,760	2,760	2,760
E5	Ejecutivo 5	2,530	2,530	2,530
E6	Ejecutivo 6	2,300	2,300	2,300
P1	Profesional Administrativo	2,861	2,861	2,861
P1	Profesional Asistencial	2,892	2,892	2,892
P2	Profesional 2 CD/QF	2,454	2,454	2,454
P2	Profesional 2 Administrativo	2,454	2,454	2,454
P3	Profesional 3	1,653	1,653	1,653
P4	Profesional 4	1,228	1,228	1,228
T1	Técnico 1	1,898	1,898	1,898
T2	Técnico 2	1,433	1,433	1,433
T3	Técnico 3	1,032	1,032	1,032
A1	Auxiliar 1	928	928	928

ESCALA BONIFICACIÓN MÁXIMA

Nivel		Periodo 2023	Periodo 2024	Periodo 2025
E0	Presidente Ejecutivo	14,400	15,200	17,400
E1	Gerente General	13,000	14,000	16,500
E2	Ejecutivo 2	9,782	9,782	11,000
E3	Ejecutivo 3	7,176	7,176	7,680
E4	Ejecutivo 4	6,564	6,564	7,171
E5	Ejecutivo 5	4,874	4,874	6,130
E6	Ejecutivo 6	4,319	4,319	6,110
P1	Profesional Administrativo	4,346	5,372	6,090
P1	Profesional Asistencial	4,216	4,931	5,703
P2	Profesional 2 CD/QF	2,904	3,453	4,046
P2	Profesional 2 Administrativo	3,585	4,837	5,497
P3	Profesional 3	3,208	3,949	4,468
P4	Profesional 4	3,745	4,178	4,443
T1	Técnico 1	3,067	3,426	3,701
T2	Técnico 2	3,005	3,455	3,941
T3	Técnico 3	2,396	2,746	3,124
A1	Auxiliar 1	1,906	2,227	2,460

3. **SOLICITAR** al Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, la aprobación del Tramo III de Escala Salarial de EsSalud para los grupos ocupacionales Ejecutivos E5 y E6 (asistenciales), Profesionales, Técnicos y Auxiliares (asistenciales y administrativos), así como del Tramo II de la Escala Salarial para el grupo ocupacional Ejecutivo (a excepción de los E5 y E6 asistenciales), considerando lo establecido en el numeral 2 del presente acuerdo; y, en consecuencia, apruebe la Escala de Remuneración Máxima y Escala de Bonificación Máxima de EsSalud, las mismas que ascienden a la suma de S/ 565,267,446 (Quinientos sesenta y cinco millones, doscientos sesenta y siete mil, cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 soles).
4. **DISPONER** que la Gerencia General remita el presente Acuerdo al FONAFE para los fines correspondientes.
5. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la adopción de las medidas correspondientes, así como realizar las gestiones necesarias a efectos de la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
6. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

II. PEDIDO

2.1. Consejero Estrella

Considerando la alerta epidemiológica por el dengue dispuesta por el estado, solicitó se informe sobre las acciones que ESSALUD ha venido ejecutando y tiene planificado ejecutar.

Al respecto se dispuso trasladar la atención del pedido a la Gerencia Central de Operaciones, a fin que se sirva remitir la información hasta la primera sesión ordinaria de enero de 2025.

[Faint signature]

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos de la fecha.

[Signature]

MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGÜILA

[Signature]

LELIA LOURDES LAZO CORNEJO

[Signature]

SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA

[Signature]

CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA

[Signature]

JANE PILAR MAJLUF CHACÓN

CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA

[Signature]

ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO

[Signature]

RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA

[Signature]

ENRIQUE G. CABALLERO ELCORROBARRUTIA
Secretario General
ESSALUD